

SECRETARIA. Junio 22 de 2021. Se agrega al proceso ejecutivo singular 2020 00207 poder conferido al abogado RAUL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS. Pasa a despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Edgar Ortiz Machado
Demandado: Ismael Pérez Suárez:
Radicado: 17380 40 89 005 2020 00207 00
Sustanciación: 677

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Con base en el escrito que antecede, téngase al abogado **RAÚL ANTONIO RAMÍREZ CAMPOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.170.546 y T.P. 72.920 del C.S. de la J., como apoderado de **ISMAEL PEREZ SUÁREZ**, para actuar en el trámite de este proceso ejecutivo singular.

En consecuencia, atendiendo el poder conferido se reconoce poder amplio suficiente con base en el artículo 77 del Código General del Proceso.

De otro lado se tendrá a **ISMAEL PEREZ SUAREZ**, notificado por conducta concluyente de todas providencias proferidas en este proceso, incluyendo el auto de mandamiento de pago, en aplicación del artículo 301 del Código General del Proceso.

El término para la contestación de la demanda será de diez (10) días contados a partir del día siguiente de notificación de este auto en anotación de estado, al señor abogado se suministrará copia del mandamiento de pago y de la demanda para los fines pertinentes.

Téngase como dirección para notificaciones los correos electrónicos ismael25@live.com.ar y raulramirez1706@gmail.com que corresponden al demandado y apoderado, respectivamente.

De otro lado se incorpora a la actuación los documentos aportados por el Apoderado judicial en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE;

